

CONTRATO No. UA-C-COM-2023-004

CONTRATISTA:	LANDA PAUCAR MAURICIO SEBASTIAN con RUC No. 1803811130001
OBJETO:	“PRODUCCIÓN DE LA REVISTA POR LOS 10 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
PRECIO:	USD \$12.660,00 (doce mil seiscientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.
PLAZO:	El plazo de ejecución de este contrato será de 200 días calendario contados desde la notificación de disponibilidad de anticipo
PROCESO No:	SIE-UA-019-2023.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por Susan Stephany Romero Cevallos, Directora de Comunicación, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme a la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, el señor LANDA PAUCAR MAURICIO SEBASTIAN con RUC No. 1803811130001, por sus propios derechos, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 43 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la “PRODUCCIÓN DE LA REVISTA POR LOS 10 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.

1.2 Previos los informes y los estudios respectivos la Directora de Comunicación, Susan Stephany Romero Cevallos, delegado de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-019-2023 para la “PRODUCCIÓN DE LA REVISTA POR LOS 10 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, a través de la resolución de inicio No. R-UA-COM-2023-010, el 03 día de agosto de 2023.

1.3 se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “PRODUCCIÓN DE LA REVISTA POR LOS 10 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES ”, de conformidad a la certificación presupuestaria: “(...) No. 315 de 31 de julio de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 83 00 000 001 530204 0901 003 0000 0000, por el valor de \$ 14.994,30 (catorce mil novecientos noventa y cuatro con 30/100 dólares de los Estados Unidos de América) denominada Edición impresión reproducción Publicaciones Suscripciones Fotocopiado traducción Empastado Enmarcación Serigrafía Fotografía carnetización filmación e Imágenes Satelitales (...);

1.4 Se realizó la respectiva publicación el 08 de agosto de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Delegado de la máxima autoridad, el Director de Comunicación Subrogante, Tyrone Estefano Maridueña Guerrero, mediante resolución No R-UA-COM-2023-012, de 05 de septiembre de 2023, adjudicó el contrato para la “PRODUCCIÓN DE LA



REVISTA POR LOS 10 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, al oferente LANDA PAUCAR MAURICIO SEBASTIAN con RUC No. 1803811130001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
4. Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020;
5. La Resolución de adjudicación No. R-UA-COM-2023-012, de 05 de septiembre de 2023;
6. La certificación presupuestaria No. 315 de 31 de julio de 2023;
7. Cédula y certificado de votación del señor LANDA PAUCAR MAURICIO SEBASTIAN.
8. Copia del Ruc del señor LANDA PAUCAR MAURICIO SEBASTIAN.
9. Garantía Técnica
10. Garantía de buen uso del anticipo.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar la “PRODUCCIÓN DE LA REVISTA POR LOS 10 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3.- La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos/servicios:

Ítem	Cantidad	Descripción	Especificaciones	Valor U.	Valor T.
1	1510	Revista	Revista impresión full color de 250 páginas, impresión hojas internas en papel couche de 150gr, más inserto hoja para postales desprendibles en couche mate de 250 gr, con troquel interpuntado para desprender 2 postales. Portada y contraportada impresa en tiro y retiro full color papel couche /duplex de 300gr. Lacados reservados en portada e inserto de postales. Encuadernado lomo hot melt. Medidas de la revista 21.2 x 27.5cm Incluye pruebas mencionadas en la metodología de trabajo.	\$8,384105	\$12.660,00
				Subtotal	\$12.660,00



Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD \$12.660,00 (doce mil seiscientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, de conformidad con las consideraciones estipuladas en los pliegos, términos de referencia, especificaciones técnicas, la oferta presentada por el contratista.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO .-

La forma de pago será de la siguiente manera:

Se cancelará el 50% de anticipo del valor del contrato. Posteriormente se realizará un 2do pago del 50% restante contra entrega de todos los ejemplares de la Revista.

Para el pago el proveedor deberá remitir los siguientes documentos habilitantes:

- Copia del RUC
- Copia del RUP
- Certificado Bancario
- Factura

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista rinde la siguiente garantía:

-Garantía de buen uso de anticipo

-Garantía Técnica.- una carta de garantía técnica de calidad por cada uno de los ítems a entregar y garantizará la reposición de los ítems en el caso que alguno presentase fallas, por el lapso de 12 meses a partir de cada entrega.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de ejecución de este contrato será de 200 días calendario contados desde la notificación de disponibilidad de anticipo

Cláusula Octava - MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de uno (1) por mil (1.000) por cada día de retardo o incumplimiento en la ejecución del contrato, en este caso se aplicará de manera proporcional a las entregas parciales, tal como indica el plazo de ejecución. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse de conformidad a lo establecido en el artículo 292 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Universidad de las Artes queda autorizada por el contratista para que se haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Las multas causadas no serán retenidas ni devueltas por ningún concepto al contratista adjudicado. Las multas serán impuestas por el Administrador del contrato quien deberá establecer el incumplimiento fecha y montos.

En caso de que el valor de las multas supere el 5% del monto total del contrato (sin IVA), la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato conforme lo que dispone la LOSNCP.

Cláusula Novena. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La CONTRATANTE designa al sr. Javier Solis Fuentes, Analista 1 de Diseño Gráfico, con cédula de identidad No. 0922336508, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual; además, el contratista deberá observar que el administrador cuente con la certificación como Operador del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el mencionado rol.

Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta – Presentación y compromiso;

En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la

ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Av. Malecón y Aguirre
Teléfonos: 042590700
Correo electrónico: javier.solis@uartes.edu.ec
Guayaquil –Guayas

EI CONTRATISTA:

LANDA PAUCAR MAURICIO SEBASTIAN
Av. Rodrigo Pachano sn y calle Enrique Paredes
Teléfonos: 0992690273
Correo electrónico: solucionesgraficas35@yahoo.es
Ambato- Tungurahua

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



14.3.- Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: solucionesgraficas35@yahoo.es

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 19 días de septiembre de 2023.

Susan Stephany Romero Cevallos
Director de Comunicación
Universidad de las Artes

Mauricio Sebastián Landa Paucar
RUC 1803811130001